

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Tordómar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la ribera del Arlanza, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el citado término la ribera del Arlanza y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Sotovellanos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cuerdas de sus propietarios, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta las indicadas cuerdas y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 6 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

#### Circulares.

El Alcalde de Buniel, con fecha 4 del actual, me comunica que por el vecino de dicho pueblo, D. Sebastián Marcos, fué recogido el día 3, un cordero blanco, que se debió caer de una camioneta que transitaba con dirección a Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que quien se considere su dueño pase a recogerlo a la Alcaldía de dicho pueblo.

Burgos 9 de agosto de 1938.= III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Arenillas de Rospiguera, con fecha 4 del actual, me comunica, que al vecino de dicho pueblo, D. Atanasio Guerra Ortega, le desapareció el día 30 de julio último una burra cerrada, de cinco cuartas de alzada aproximadamente, desherrada de las cuatro extremidades, con una rozadura en el lomo y orejas caídas.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que aquel que sepa su paradero lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo.

Burgos 9 de agosto de 1938.= III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Partido de la Sierra en Tobalina me comunica que en el pueblo de Villanueva de los Montes, de aquel distrito municipal, se halla recogida, por hallarse abandonada, una yegua de edad

cerrada, pelo negro, de seis cuartas o seis y media de alzada y tuerta.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que quien se considere dueño, pase a recogerla a dicho pueblo de Villanueva de los Montes, previo pago de los gastos ocasionados.

Burgos 9 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

El Alcalde de Santa Cecilia, con fecha 2 del actual, me comunica, que en el kilómetro 88 de la carretera de Carrión de los Condes, de la jurisdicción de dicho Ayuntamiento, y con dirección al pueblo de Tordómar, se ha encontrado un colchón con lana y una sábana con la marca M. E., ambos efectos con manchas de sangre, que se supone hayan sido caídos de una camioneta que pasó por dicha carretera el día 1.º de agosto, cargada de muebles.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de que quien se considere su dueño, pase a recogerlo a dicho pueblo.

Burgos 9 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

#### Cédulas personales.

Habiendo quedado reducidos, a partir de 1.º de enero de 1933, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 1932 los beneficios que en favor de los padres de familia numerosa estableció el de 21 de junio de 1926, al derecho entre otros de satisfacer cédula de décimosexta clase, de la tarifa primera, que habrán de solicitar de las Diputaciones provinciales correspondien-

tes; esta Corporación, en sesión de 3 del actual, acordó que los funcionarios, empleados y obreros y las viudas de éstos que tengan ocho o más hijos a su cargo, y también los huérfanos de aquéllos cuando sean ocho o más, que deseen obtener el derecho a satisfacer cédula de décimosexta clase, de la tarifa primera (1'50 pesetas), puedan dirigir sus instancias al señor Presidente de la Excma. Diputación, en papel común, acompañadas de los documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en el antes citado Decreto de 21 de junio de 1926 y en la forma que en el mismo se determina.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se consideran con derecho a obtener mencionado beneficio.

Burgos 10 de agosto de 1938.= Tercer Año Triunfal.=El Presidente accidental, Ricardo D. Oyuelos.=P. A. de la C. G.=El Secretario accidental, Emérito González.

## Providencias judiciales

### Burgos

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de retención de bienes, seguido al vecino de Torrecilla del Monte, Félix Hernando Arlanzón, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho inculpaado, radicantes en término de Torrecilla del Monte.

Un ganado mular, de 18 años próximamente, tasado en 175 pesetas.

Otro de 20 años, en 175.

Un carro de varas en mal uso, en 100.

Una tierra en la Hoya el Muerto,

de ocho celemines, que linda por N. Claudio Sancho, S. reguero, E. Eugenio Tomé y O. Galo Merino, en 27.

Otra en Valdejollera, de ocho celemines, N. Galo Merino, sur servidumbre, E. Juan Sancho y O. Primitivo Fernández, en 27.

Otra en Vallejo Gonzalo, de ocho celemines, N. reguero, S. Florencio García, E. Wenceslao Rubio y O. Fulgencio Huerta, en 20.

Otra en idem, de 14 celemines, N. y S. carretera, E. Pedro Ortega y O. cabeceras, en 16.

Otra en Vallejo la Poza, de ocho celemines, N. Inocencio Sancho, S. Benito Sancho, E. Bernabé Cogollos y O. Pedro Ortega, en 19.

Otra en Los Lagrimales, de ocho celemines, N. Esteban Sancho, sur Elisa Huerta, E. cabeceras y oeste camino, en 30.

Otra en El Ortigal, de seis celemines, N. Sixto Lozano, S. camino, E. raya de Mecerreyes y oeste Ramón Martínez, en 22.

Otra en Valdemuñequillas, de 12 celemines, N. Gregorio Huerta, sur Secundino Rubio, E. Francisco Huerta y O. cabeceras, en 32.

Otra en Vallejo Oscuro, de seis celemines, N. Francisco Huerta, S. Faustino Lozano, E. Román Martínez y O. camino, en 17.

Otra en Los Becerriles, de 10 celemines, N. Wenceslao Rubio, sur cabeceras, E. Román Avila y oeste Luis Asturias, en 22.

Otra en La Piconá, de 12 celemines, N. cabeceras, S. camino de Mecerreyes, E. Luis Asturias y O. Román Avila, en 42.

Otra en el Alto de la Piconá, de ocho celemines, N. cabeceras, sur Faustino Lozano, E. Román Avila y O. Luis Asturias, en 20.

Otra en El Esquenar, de tres celemines, N. cañada, S. cabeceras, E. Andrés Huerta y O. Julio Ortega, en 14.

Otra encima de Los Estiles, de ocho celemines, N. Faustino Lozano, S. Mamerto Santamaría, E. y O. cabeceras, en 17.

Otra en Vallejo la Granja, de 14 celemines, N. Faustino Lozano, sur Constantina Merino, E. y O. cabeceras, en 26.

Otra en Gomonerías, de 15 celemines, linda N. Galo Merino, sur Claudio Lara, E. cabeceras y oeste idem, en 38.

Otra en Carre San Pedro, de ocho celemines, N. Marcelino Ortega, S. Rufino Lara, E. cañada y O. camino, en 17.

Otra en Cardañuela, de seis celemines, N. Galo Merino, S. Amadeo Fernández, E. Cándido Romero y O. Galo Merino, en 22.

Otra en idem, de cuatro celemines, N. río, S. cabeceras, E. Inocencio Sancho y O. Galo Merino, en 28.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el

municipal de Torrecilla del Monte, el día 9 de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores que los bienes salen en un solo lote, y que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación total; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad de las fincas; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 5 de agosto de 1938. = III Año Triunfal. = El Secretario, Cándido Martínez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por D. José Falcó y Alvarez de Toledo, sobre declaración de herederos por óbito de su hermano D. Beltrán Falcó y Alvarez de Toledo, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de expresado señor, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo, D.ª Livia, D.ª Cristina, D.ª Pilar, D. Tristán y D. José Falcó y Alvarez de Toledo y dos sobrinos carnales, Manuel y Mercedes Falcó y Anchorena, hijos de su hermano, también de doble vínculo, D. Manuel Falcó y Alvarez de Toledo, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Burgos 4 de agosto de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Secretario, Cándido Martínez. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, Antonio de V. Tutor.

#### Villadiego

D. Higinio González de la Rica, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Villadiego y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen en este Juzgado y de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la villa de Villadiego a 16 de julio de 1938. II Año Triunfal. El Sr. D. Alipio Arroyo Humada, Juez Municipal de esta villa en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, por ausencia del propietario en comisión de servicio militarizado, asesorado del Letrado D. Primitivo Martínez de la Cuesta; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de la una como demandante en concepto de pobre Doña Marcelina Mediavilla Blanco mayor de edad, soltera, vecina de Fuencivil, Ayuntamiento de Los Valcárceres, representada por el Procurador habilitado y defendida por el Letrado D. Antonino Zumárraga y como demandados D. Gregorio Combarro Bengoa y D. Epifanio Mediavilla Fuente, ambos de igual vecindad que la demandante, los que no han comparecido en autos por lo que fueron declarados en rebeldía, sobretercería de dominio,

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería de dominio entablada por la representación de Doña Marcelina Mediavilla Blanco contra D. Gregorio Combarro Bengoa como ejecutante y Don Epifanio Mediavilla como ejecutado, reservando a dicha Marcelina el derecho que pueda asistirle para ejercitar la acción reivindicatoria a que pudiera tener derecho en el juicio declarativo correspondiente y sin hacer especial condena de costas. Notifíquese a las partes, y por la rebeldía de los demandados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publíquese en el B. O. de la provincia, a no ser que la parte actora solicite se les notifique en su persona. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. = Alipio Arroyo. = El Asesor, Primitivo Martínez de la Cuesta. = Publicada en el día de su fecha;

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente que sello y firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Villadiego 30 de julio de 1938 = III Año Triunfal. = Higinio González. = V.º B.º = El Juez accidental, Alipio Arroyo.

#### Anuncios Oficiales

##### Alcaldía de Villangómez.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la Circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 173, se expone al público por espacio de ocho días para que

durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Villangómez 29 de julio de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Lope Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de Valdearados. Villanueva de Gumiel. Santa Gadea del Cid. Brazacorta. Huerta de Rey. Villafruela. Vadocondes. La Puebla de Arganzón. Sotovellanos. San Quirce. Arandilla. Pancorvo. Medina de Pomar. Sedano.

##### Alcaldía de Valdezate.

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, para que contra aquélla puedan formularse las reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valdezate 5 de agosto de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Serafin del Pico.

#### Anuncios particulares

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: en la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLON, 44, (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En cuenta cté. al. . . . .	1'25	por 100
En libreta al. . . . .	2'50	por 100
A seis meses al. . . . .	3'00	por 100
A un año al. . . . .	3'50	por 100

3

#### F. URRACA OCUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3